CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España s/n, Segunda Plante a la derecha Melilla (Melilla)
952 69 91 72
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Referencia:	**38229/2021**
Procedimiento:	**Expediente Administrativo de Medio Ambiente (MEDIO AMBIENTE)**
Interesado:	**COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA , GUELAYA ECOLOGISTAS EN ACCION , SEO BIRDLIFE MELILLA , DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION MELILLA. , CRUZ ROJA ESPAÑOLA , DELEGACION GOBIERNO DE MELILLA , CEIP HIPODROMO , COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA , CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) , AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA , MELILLA CONBICI , AENA AEREOPUERTO DE MELILLA S.A. , BAMBU LOUNGE & RESTAURANT , JOSE VICENTE COBO ROMAN, JAVIER BOCANEGRA GABARDA, COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MELILLA , MANUEL SORIA GONZALEZ, DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR , CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARIA AGUAS , OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA , MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFIC**
Representante:	**SANDRA MAÑE LOPEZ, JOSE MANUEL CABO HERNANDEZ, ANA MARIA VIÑAS PEREZ**
Oficina Técnica de Control Contaminación Ambiental (ERODRI01)	

Visto informe de la Técnico que literalmente dice:

1. ANTECEDENTES.

Con fecha de 10 de mayo se solicita informe respecto al la necesidad o no de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 44 del PGOU de Melilla, por parte de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con fecha 26 de mayo se emite informe justificando la necesidad de someter dicho Plan Especial a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha de 23 de junio se recibe nueva solicitud de informe técnico, adjuntando alegaciones y comentarios presentados por el INVIED.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Con fecha de 14 de julio se emite nuevo informe, justificando razonadamente la necesidad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada dicho Plan e informando del contenido del documento ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 29 de octubre de 2021, se recibe por parte del Órgano Sustantivo para aprobar el Plan Especial (Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo), el documento ambiental estratégico, el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 44 del PGOU de Melilla y un informe del Órgano sustantivo donde se recoge la evaluación inicial realizada por éste, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El 4 de noviembre, el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad), emite oficio donde se recoge que ni en el Plan ni en el Documento ambiental se observan motivos para declarar la inadmisión de los mismos conforme al artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tras dicha revisión de la documentación presentada, el órgano ambiental consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, através de la web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de 20 días hábiles, tal y como recoge la Ley 21/2013, en su artículo 30. Dicho plazo de alegaciones finalizó el 16 de diciembre de 2021.

Se han recibido alegaciones y comentarios por parte de: El movimiento en defensa del arbolado de Melilla, Guelaya Ecologistas en acción, José Vicente Cobo Román, Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla, Centro de Actividades Ecológicas Espacio Abierto, Melilla conBici y la Oficina Técnica del Medio Natural.

Tras la revisión de las alegaciones presentadas, se observa la falta de contestación de dos Administraciones que se consideran necesarias como son Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Dirección General de Costas.

Es por ello que como recoge el artículo 30.2 d ela ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se les solicita a dichas entidades para que informen en el plazo de 10

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

días. El 21 de febrero se recibe informe de Costas y el 02 de febrero, el de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, pasando a reanudarse los plazos para el Informe ambiental estratégico.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Otra documentación:

- Documento ambiental estratégico del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 44 del PGOU de Melilla
- Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 44 del PGOU de Melilla
- Consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la "Ley de Evaluación Ambiental") El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 44 del PGOU de Melilla, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al encontrarse encuadrado entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 b), por establecer el uso, a nivel municipal, de una zona de reducida extensión.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 44 del PGOU de Melilla no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir informe de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, y con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, según lo enunciado anteriormente y estudiando la información aportada y consultas y alegaciones recibidas en el periodo de consultas.

1- CARACTERÍSTICAS DEL PERI DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 44

Según la documentación aportada por el promotor, se destacan las siguientes características:

El Plan Especial de Reforma Interior de la U.A. 44 “Acuartelamiento Primo de Rivera”, del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, de conformidad con las reglas establecidas al efecto por el Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) y con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT). En el cual se establece pormenorizadamente las condiciones del posterior desarrollo edificatorio estableciendo una ordenación concreta en el ámbito delimitado a partir de las determinaciones incluidas en la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla (Recalificación de Acuartelamientos) para dicho sector y de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

El ámbito objeto de estudio, de unas 8 hectáreas de extensión, se localiza en el cuartel Primo de Rivera, al Sudeste de la ciudad de Melilla, frente a la playa del Hipódromo. Se trata de una parcela con forma de polígono irregular, sensiblemente llana, estando las cotas topográficas comprendidas entre los 2 y 5 m, por lo que la pendiente media es inferior al 1%.

Los límites que conforman el sector, el cual está completamente urbanizado y consolidado, son:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Al Norte, la calle cabo de Cañón Antonio Mesa.
- Al Oeste, la calle poeta Salvador Rueda.
- Al Sur, con calle Héroes de Alcántara.
- Al Este, el sector limita con el Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Ilustración 1. *Ámbito de estudio sobre ortofotografía.*



Ilustración 2. *Ámbito de estudio sobre mapa topográfico nacional.*

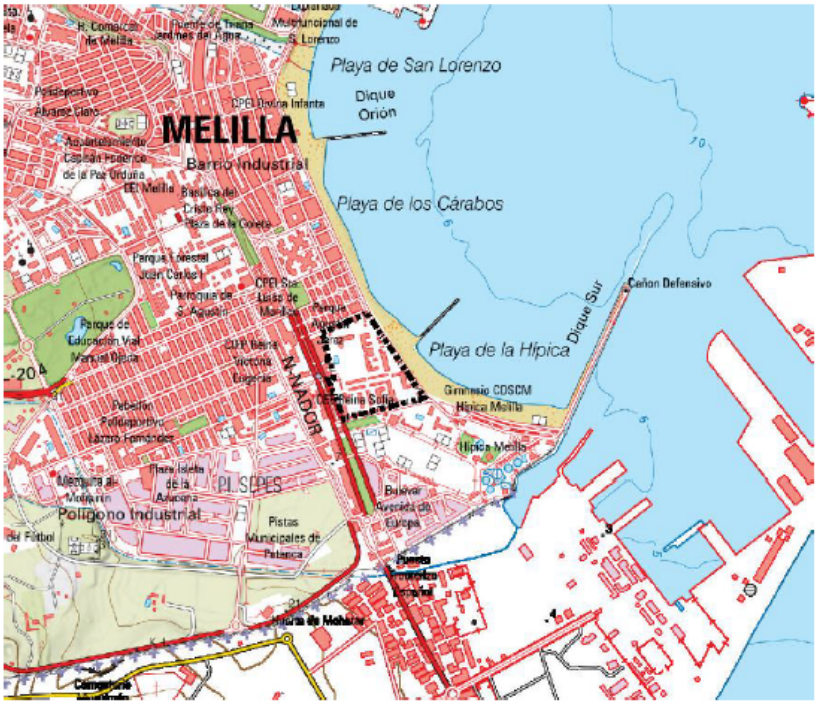

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

ZONIFICACIÓN UA-44 "ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA"				
PARCELA	**USOS**	**SUPERFICIE**	**Ie**	**TECHO EDIFICABLE**
R.VPO	RES. PLURIFAMILIAR PROTEGIDO	4.839,61 m²s	3,35 m²t/m²s	16.200,00 m²t
R.L	RES. PLURIFAMILIAR LIBRE	7.214,09 m²s	5,24 m²t/m²s	37.800,00 m²t
EQ.S.C	COMERCIAL	6.008,63 m²s	1,00 m²t/m²s	6.000,00 m²t
EQ.S.H	HOTELERO	14.001,79 m²s	2,43 m²t/m²s	34.000,00 m²t
EQ.S.S/D	SOCIAL/DEPORTIVO	17.710,04 m²s	0,99 m²t/m²s	17.496,00 m²t
TOTAL LUCRATIVO		**49.774,16 m²s**		**111.496,00 m²t**
EQ.P.D.1	DOCENTE	10.602,08 m²s		
ESP.L	ESPACIOS LIBRES	15.587,38 m²s		
	VIARIO	4.038,84 m²s		
TOTAL UA-44 "ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA"		**80.002,46 m²s**	**1,39 m²t/m²s**	**111.496,00 m²t**

Ilustración 3. Propuesta de ordenación de volúmenes del PERI. Alternativa seleccionada, alternativa 4.



Se plantea una única zona verde cualificada que otorgue a la intervención de indudable calidad urbana y ambiental, creando una franja uniforme de 66,5 metros de sección media, siguiendo el eje Norte-Sur, situada al Este del sector como elemento de transición suave entre los flujos del Paseo Marítimo Mir Berlanga y la Playa del Hipódromo y los usos de carácter

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

residencial y hotelero que se ubican seguidamente anexos a este gran espacio libre público al servicio directo de los vecinos de la Ciudad de Melilla.

Finalmente, con la configuración y ubicación de esta gran área de recreo y ocio cultural se garantiza la integración verdadera del nuevo sector en el entorno inmediato además de aumentar el sistema de espacios libres, deficitario en este entorno consolidado.

De esta forma, las parcelas de usos Residencial y Hotelero ocupan todo el perímetro del frente marítimo, disfrutando de unas condiciones idóneas de orientación, iluminación y vistas privilegiadas sobre el espacio libre público hacia el mar abierto, además de aprovechar la calidad ambiental que produce la gran extensión arbolada sin edificación. La ubicación de estas parcelas detrás de la zona verde permite proyectar en ellas edificaciones de mayor altura sin que puedan invadir la sombra de éstas el Paseo Marítimo y la playa produciendo situaciones indeseadas, así como evitar la proyección de sombras sobre las edificaciones residenciales consolidadas.

Las parcelas de uso Residencial Libre y Residencial VPO, al igual que en la Alternativa 3, se proyectan continuadas en cuanto a forma geométrica trapezoidal, pero de forma separadas por el boulevard peatonal e independientes facilitando así el futuro proceso de gestión y su ágil y ordenado desarrollo posterior.

Se pretende lograr que ambas parcelas se entiendan como un único conjunto edificatorio de características y lenguaje arquitectónico común, como se observa en el plano de la propuesta de ordenación de volúmenes del PERI y el plano de imágenes indicativas de la ordenación.

La tipología edificatoria utilizada en ambas parcelas es la de bloque aislado con alturas máximas de la edificación de PB+14, separados entre sí al menos la mitad de la altura del edificio mayor permitiendo así la creación de espacios de uso libre privado en planta baja, con lo que se facilitan las relaciones vecinales y el uso recreativo y de esparcimiento al liberar la máxima superficie posible adquiriendo éstos un papel relevante en la ordenación.

De igual modo, la parcela de equipamiento secundario hotelero mantiene la misma ubicación que en el resto alternativas previas en la esquina Norte aprovechando la situación privilegiada

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

del sector frente al mar Mediterráneo, pero en esta ocasión y de forma definitiva, detrás de la franja verde.

La altura máxima posible para la edificación hotelera se establece en PB+14 para crear un conjunto acorde a la edificación residencial cercana. La formalización de la parcela se proyecta como una "L" en la que se disfruta del frente perimetral de fachada, anexa a la franja verde, que garantiza las vistas directas hacia el Paseo Marítimo, y una parte posterior a las parcelas de uso residencial en el que se concibe un espacio libre privado donde pueden desarrollarse usos recreativos-deportivos y/o actividades complementarias para el uso hotelero que favorezcan el despegue del sector turístico a través de la organización de Convenciones y Congresos entre otras actividades.

Las reservas dotacionales y equipamientos comunitarios de carácter local de uso comercial y docente se ubican de forma contigua al suroeste del ámbito del PERI por considerar esta zona de mayor interés al tener conexión directa con los barrios existentes contribuyendo a dinamizar la zona prestando servicio a otros sectores del entorno.

Con esta configuración formal de las parcelas, tanto el uso comercial como el docente, presentan fachadas a los viarios rodados proyectados y a los preexistentes optimizando al máximo los recorridos de los usuarios y la integración en el entorno urbano colindante.

Como ya se ha comentado en la alternativa anterior, pero a diferencia de éste, la parcela situada al norte ocupa exclusivamente la superficie para integrar la trasera del centro de educación especial Gámez Morón que ya utiliza dicha área como esparcimiento y recreo de los asistentes al centro al estar cedida en precario por el Ministerio de Defensa a la Ciudad Autónoma de Melilla. La parcela destinada a uso docente ubicada al sur adquiere mayor entidad para el desarrollo de un centro único docente que cumpla los requisitos mínimos establecidos.

Por último, fomentando la movilidad sostenible se mantiene el carácter prioritario peatonal en el interior de todo el ámbito del PERI suponiendo la existencia futura de un entramado de sendas peatonales que discurrirán por la franja verde anteriormente descrita y que desde ésta se podrá acceder a las parcelas de uso hotelero, residencial y social-deportivo. La red de comunicaciones internas se completa con la prolongación del Paseo de las Conchas como un

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

gran boulevard de carácter mixto; viario rodado restringido en forma de glorieta elíptica hasta un punto central del sector necesario para garantizar el acceso a todas las parcelas de diversos usos y el viario peatonal hasta conectar con la gran franja verde, contenedora de las numerosas sendas peatonales, para alcanzar de forma óptima el Paseo Marítimo existente.

El viario perimetral rodado preexistente garantiza el fácil acceso a cada una de las parcelas proyectadas desde el exterior del ámbito del PERI.

Con esta trama viaria se garantiza el acceso a todas las parcelas tanto privadas como dotacionales de forma independiente minimizando al estrictamente necesario el número de viales rodados otorgando prioridad a los itinerarios peatonales y sus áreas libres.

2- TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Con fecha 29 de octubre de 2021, se recibe por parte del Órgano Sustantivo para aprobar el Plan Especial (Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo), el documento ambiental estratégico, el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 44 del PGOU de Melilla y un informe del Órgano sustantivo donde se recoge la evaluación inicial realizada por éste, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El 4 de noviembre, el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad), emite oficio donde se recoge que ni en el Plan ni en el Documento ambiental se observan motivos para declarar la inadmisión de los mismos conforme al artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tras dicha revisión de la documentación presentada, el órgano ambiental consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, através de la web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de 20 días hábiles, tal y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

como recoge la Ley 21/2013, en su artículo 30. Dicho plazo de alegaciones finalizó el 16 de diciembre de 2021.

Tras la revisión de las alegaciones presentadas, se observa la falta de contestación de dos Administraciones que se consideran necesarias como son Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Dirección General de Costas.

Es por ello que como recoge el artículo 30.2 d ela ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se les solicita a dichas entidades para que informen en el plazo de 10 días. El 21 de febrero se recibe informe de Costas y el 02 de febrero, el de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, pasando a reanudarse los plazos para el Informe ambiental estratégico.

Se realizan consultas a:

ENTIDAD	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SE RECIBE CONTESTACIÓN	FECHA CONTESTACIÓN
ECOLOGISTAS EN ACCION/ GUELAYA	08/11/2021	SI	01/12/2021
SEO BIRD LIFE MELILLA	15/11/2021	NO	
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION EN MELILLA	11/11/2021	NO	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	09/11/2021	NO	
DELEGACION DEL GOBIERNO DE MELILLA	11/11/2021	NO	
CEIP HIPÓDROMO	08/11/2021	NO	
COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA	08/11/2021	NO	
CONFEDERACION DE	10/11/2021	NO	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

EMPRESARIOS DE MELILLA			
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	11/11/2021	NO	
MELILLA CONBICI	11/11/2021	SI	04/12/2021
AENA AEROPUERTO DE MELILLA	10/11/2021	NO	
BAMBU LOUNGE RESTAURANT	11/11/2021	NO	
O.T. PROTECCION MEDIO NATURAL	05/11/2021	SI	15/12/2021
CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL	05/11/2021	NO	
CONSEJERIA DE EDUCACION,CULTURA,FESTEJOS E IGUALDAD	05/11/2021	NO	
CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA	05/11/2021	NO	
MELILLA MONUMENTAL	05/11/2021	NO	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	07/01/2022	SI	02/02/2022
DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD PARA LA COSTA Y EL MAR	15/01/2022	SI	21/02/2022

Además de dichas consultas, se han recibido comentarios por parte de personas interesadas como:

- Movimiento en defensa del arbolado de Melilla (26/11/2021)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- D. José Vicente Cobo Román, con CIF 45277997-J (01/12/2021)
- Colegio Oficial de Arquitectos de la CAM (03/12/2021)
- Centro de Actividades Ecológicas Espacio Abierto (03/12/2021)

3- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 44 del PGOU de Melilla, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

De los criterios establecidos en el anexo V, en el caso concreto de este plan, son de especial relevancia los relativos a los **problemas ambientales significativos relacionados con el plan, la influencia en otros planes, la vulnerabilidad del área afectada a causa de las características naturales de la misma y la reversibilidad y carácter acumulativo de los efectos**.

Según se recoge en el informe técnico aportado por la Oficina de Protección del Medio Natural, existen discrepancias tanto en la vegetación inventariada, como en su número.

En dicho informe a modo de conclusiones se establece:

> "Oficina Técnica considera que, en relación a la vegetación analizada afectada por el *Documento Ambiental Estratégico PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI), correspondiente a la Unidad de Actuación U.A. 44, "ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA" DEL PGOU DE MELILLA,* esta deberá ser integrada en el desarrollo de este,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

teniendo en cuenta su zona de influencia radicular en el Planteamiento Urbanístico definitivo, puesto que:

> *1. Excepto para el caso de las especies arbustivas (Hybiscus rosa-sinensis y Nerium oleander), todas las demás (árboles y palmeras) no pueden ser consideradas sustituibles, puesto que en ningún caso, dadas sus dimensiones, avanzada edad, características estructurales, inexistencia de maquinaria especializada en transplantes, entre otras circunstancias, puede asegurarse el cumplimiento de las tres condiciones de la Norma para considerar las especies aludidas como sustituibles.*
>
> *2. De manera compatible con lo que dispuesto en el PGOU respecto a la "Condiciones para la redacción de Planes Parciales de Reforma Interior", que determina que "al menos un 30% de la superficie de viario público será arbolada", la ya preexistente pudieran ser puesta en valor, teniendo en cuenta que su disposición es mayoritariamente en alineación, sin necesidad de alterar, por tanto, los servicios ecosistémicos que vienen prestando al entorno urbano del que ya forma parte.*
>
> 3. *Sólo en el caso que, como consecuencia del desarrollo de algún Proyecto propio del PERI, algún ejemplar objeto de estudio se viese afectado, deberá tenerse en cuenta el valor actualizado de tasación del mismo para la implementación de la medida ambiental compensatoria que deberá aprobar esta Oficina, independientemente que el propio PERI destine una zona propia para espacios verdes en el reparto de los usos que hace del suelo de la Unidad de Actuación*."

Como medida para compensar la pérdida de individuos vegetales, el DAE propone que restaurar y/o mejorar vegetalmente las zonas verdes con especies autóctonas propias del ámbito de estudio y su entorno. Estas medidas, propuestas para compensar los efectos sobre la flora y la vegetación, principalmente consistentes en plantaciones, ajardinamiento, trasplantes (totales o parciales), son insuficientes para su conservación y/o mejora.

En el caso de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su informe analiza en el ámbito de sus competencias lo siguiente:

> *"1]. Deberá evaluarse el impacto del incremento de la demanda de abastecimiento sobre la disponibilidad de recursos hídricos del sistema de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el vigente plan hidrológico, Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

*de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, **Melilla**, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

2]. La instalaciones se sitúan en suelo urbano consolidado, no afectando a Dominio Público Hidráulico, y por lo que informa la documentación, no afecta a Dominio Público Marítimo- Terrestre, aunque se sitúa lindando con dicho demanio.

3]. Según la documentación presentada, la afección del Plan sobre la variable hidrología implicaría una afección directa sobre los cambios en la escorrentía y modificación de la infiltración (hidrogeología). Por la situación actual de urbanización –suelo urbano consolidado- y ausencia de arroyos esta variable no se verá afectada.

4]. Finalmente, en cuanto a las MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO HÍDRICO, el documento debe detallar con más amplitud dichas medidas."

Las actuaciones propuestas en la alternativa seleccionadas se definen una serie de medidas para paliar el consumo hídrico pero únicamente para zonas verdes, mientras que existen otras actuaciones que también implican una serie de afecciones tanto en lo que supone el abastecimiento de agua como para el saneamiento, como el hotel o las zonas residenciales, de lo cual no se evalúa lo suficiente en el documento ambiental, para poder determinar la no existencia de riesgo significativo.

Según el informe elaborado por la Dirección General de la Costa y el Mar:

"Dicho ámbito se encuentra afectado por el expediente de deslinde en tramimtación, tramo 2 de Melilla. De acuerdo con lo regulado en la Disposicón transitoria vigésima del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, los informes del MITECO, sobre planes y normas de ordenación urbanística o territorial que afecten a tramos de costas no deslindados conforme a la ley de Costas, se emitirán previa delimitación de la línea probable de deslinde. Por lo expuesto, deberá solicitarse a través del Delegado del Gobierno (DA 10 RGC), la línea probable de deslinde a efectos de poder valorar la ordenación propuesta por el Plan Especial en las zonas afectadas por la normativa de Costas, sin perjuicio de lo que se derive de la tramitación de los expedientes de deslinde que se aprueben definitivamente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

En los planos 9.1 de Información y 4.1 de Ordenación, se representan de forma sensiblemente correcta unas lineas probables de deslinde del dominio publico marítimo- terrestre (DPMT) y la servidumbre de protección, sin perjuicio de la solicitud de la línea probable ajustada a la DT 20 de RGC.

Conforme a lo regulado en el artículo 227.4 a) del RGC, además de las citadas líneas deberán representarse en planos, la servidumbre de tránsito, la zona de influencia y los accesos al mar debidamente acotados, de forma que los accesos peatonales estén separados un máximo de 200 metros y los rodados un máximo de 500 metros.

En todo caso debe tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas, prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento.

Conforme a lo anterior el ámbito del PERI, clasificado como suelo urbano, se encontraría fuera del DPMT y la servidumbre de tránsito, encontrándose parcialmente afectado por la servidumbre de protección e íntegramente en zona de influencia.

...

En relación con la propuesta, si bien no se han grafiado las líneas del deslinde probable en los planos de Ordenación, aspecto que deberá subsanarse, se observa que:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

En **servidumbre de protección** se localizarían los usos de Espacio Libre y Equipamiento secundario Social/Deportivo (EQ.S.S/D).

- En cuanto al uso de espacio libre, *"a priori"* se considera un uso compatible con la normativa de Cosas.

- Para el uso de Equipamiento deberá tenerse en cuenta que el artículo 25.2 de la Ley de Costas señala que "*con carácter ordinario, sólo se permitirán en esta zona las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas*".
  Por lo expuesto, con carácter general, cualquier edificación propuesta deberá localizarse fuera de la servidumbre de protección, sin perjuicio de la justificación en debida forma de que las obras e instalaciones pretendidas, de las no expresamente prohibidas, no puedan tener otra ubicación que la contemplada en

la zona de servidumbre de protección, o acreditar que a través de esa actuación se prestan los servicios "*necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre*". Por ello, la alineación máxima de la edificación señalada en los Planos de Ordenación deberá quedar fuera de la zona de servidumbre de protección.

Para las edificaciones existentes que planteen mantenerse (Club de Tropa y Centro de día), deberá tenerse en cuenta que, al ser su construcción anterior a la Ley de Costas, en caso de resultar afectadas por la servidumbre de protección estarán sujetas a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta de la LC. A este efecto, únicamente podrán realizarse sobre las mismas, obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

Con el fin de garantizar la **servidumbre de acceso al mar**, tal como dispone el artículo 28 de la Ley de Costas, se deberán prever los suficientes accesos públicos y gratuitos al mar fuera del DPMT, de tal manera que los accesos peatonales estén separados un máximo de 200 metros y los rodados un máximo de 500 metros. Este aspecto deberá garantizarse grafiando en los Planos los accesos al mar debidamente acotados.

Respecto a la **zona de influencia** de 500 metros de anchura donde se ubican el resto de usos, la propuesta planteada propone que los edificios dedicados a uso residencial y hotelero puedan alcanzar una altura de PB+14 (15 plantas), observándose que en el entorno se dispone de edificaciones de menor altura. La ordenación resultante se señala en Plano de Ordenación 1.4:

Esta ordenación no daría cumplimiento a lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Costas, para la zona de influencia, ya que la volumetría propuesta generaría una pantalla arquitectónica conforme a los criterios jurisprudenciales en la materia. Este aspecto deberá subsanarse.

Por ello, la altura y volumen de la edificación deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones propuestas se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral, no interponiendo o intercalando una barrera artificial entre el mar y el entorno.

Asimismo, en tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se deberán prever reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

7. El apartado 3.14.1 de la Memoria justificativa recoge de forma correcta la **normativa** de Costas que resulta de aplicación.

Además siguiendo la misma línea que los últimos apartados del Informe de Costas, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla, comenta que según el estudio de soleamiento las manzanas cercanas al volumen que contiene el Hotel no van a recibir radiación solar en el transcurso del día completo en el solsticio de invierno, “esto implica que no van a recibir luz pero tampoco calor justo en la época más fría”.

En este sentido se entiende que no se ha hecho una valoración completa ni correcta de la afección al paisaje que sin lugar a dudas será significativa, puesto que los edificios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

colindantes no alcanzan las alturas propuestas en la alternativa seleccionada. En tanto en cuanto no se ha realizado la valoración de la cuenca visual completa, además de las afecciones que el hecho de encontrarse en zonas de sombra implicaría desde el punto de vista energético y calorífico a los vecinos más próximos.

5. CONCLUSIONES

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe, entiende que:

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que, del análisis llevado a cabo en base a dichos criterios y a las observaciones aportadas por las administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, existen riesgos sobre el medio ambiente, por lo que este plan **debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria dado que podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente**.

En contestación a lo solicitado emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.

ANEXO I

DOCUMENTO ALCANCE PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA, DEL PGOU DE MELILLA

Una vez finalizada la fase de consultas, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

la citada Ley 21/2013, se ha determinado la siguiente estructura para el Documento de Alcance del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI), correspondiente a la Unidad de Actuación U.A. 44, "ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA" DEL PGOU DE MELILLA.

Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor, en este caso el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del Ministerio de Defensa, elaborará el Estudio Ambiental Estratégico teniendo en cuenta este Documento de Alcance. En dicho estudio deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan propuesto, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico. El estudio ambiental estratégico contendrá como mínimo la información contenida en el anexo IV de la citada ley, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

El Estudio Ambiental Estratégico, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

1.1 Ámbito territorial y contenido.

En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial del Plan (tabla de superficies, etc.), y el contenido del mismo, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden atendiendo al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y en aras a alcanzar un modelo de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

gestión sostenible, equilibrado y eficiente. En este sentido, es de interés desde el punto de vista de la sostenibilidad que se tengan en cuenta los principios y criterios contemplados en el **Anexo A** (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

1.2. Principios de sostenibilidad.

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar el Plan, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

· Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);

· Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;

· Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;

· Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación;

· Preservar aquellos valores geomorfológicos, culturales, identificadores y característicos del medio;

· Fomentar un desarrollo urbanístico equilibrado, coherente con la capacidad de acogida del territorio;

· Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad.

1.3. Objetivos.

Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en el Plan, y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Posibiliten responder a los retos que plantea el cambio climático.
- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos.

1.4. Análisis de riesgos.

Se deberán aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito del Plan y en especial de las zonas de actuación, destacando al menos el siguiente:

- Mapa de riesgos por inundación. Afección de la subida del nivel del mar debido al cambio climático.
- Mapa de riesgos sísmicos.

1.5. Relación con otros planes y programas.

Se identificará y analizará la coherencia del Plan con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales, teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:

a) Planificación Estatal:

1. Plan Hidrológico de la Demarcación de Melilla (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, **Melilla**, Segura y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- La caracterización e identificación de las masas de aguas que pudieran verse afectadas.

- La vulnerabilidad del ámbito de actuación a la inundabilidad, régimen de corrientes y escorrentías superficiales.

- Las medidas de saneamiento y depuración que debieran incorporarse en el desarrollo.

- Medidas de reducción de consumo de agua en la zona y construcciones afectadas.

2. Plan de adaptación al cambio climático 2021- 2030
3. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021- 2030
4. Programa Estatal Marco de gestión de residuos 2016- 2022-03-21
5. Estrategia Española de Economía Circular 2030
6. I Plan de Acción de Economía Circular 2021- 2023
7. Plan de Infraestructura, Transporte y Vivienda 2012- 2024
8. Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas
9. Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030

b) Planificación regional:

1. Plan Territorial de Protección Civil de Melilla
2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
3. Plan de Movilidad Urbana sostenible de Melilla
4. PGOU de Melilla
5. Plan Técnico para la Ordenación de la Recursos Naturales de LIC Barranco del Nano y del LIC Zona marítimo Terrestre de los Acantilados de Aguadu.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

6. Plan Estratégico de Melilla 2020- 2029
7. Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla 2017- 2022-03-21
8. Zonificación Acústica y Mapa de ruido de Melilla
9. Zonificación de la calidad del aire de Melilla
10. Plan Territorial de Contingencias de protección de la ribera del mar contra la contaminación marina para el tramo costero afecto a la Ciudad Autónoma de Melilla

c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos, protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, etc.).

1.6. Programa de financiación

Incorporación de presupuestos orientativos previstos para la ejecución de las medidas ambientales que se incorporen al Plan y sus acciones y planificación temporal.

2.ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio donde se desarrollará este plan, así como caracterizar los servicios ambientales asociados que ofrecen, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado el Plan.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos, etc.

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, según las condiciones del **Anexo C** (Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

2.1 Situación

Localización de los diferentes ámbitos de desarrollo del Plan. Zonificación y categorías del planeamiento urbanístico vigente. Planeamiento general en vigor del municipio, orden de aprobación y modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.

2.2. Geología y Geomorfología

Breve descripción de la geología, y geomorfología; erosión del suelo; lugares de interés geológico, etc.

Se describirán de forma más precisa las zonas identificadas para el desarrollo de las actuaciones del Plan, de manera que se pueda comprobar la idoneidad para su desarrollo y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Características de los suelos y de la zona de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso, desarrollar, incorporando cartografía con la distribución de usos. En consonancia con lo indicado en el Apartado sobre mapas de riesgos, se incorporarán mapas de suelos contaminados (o de usos que hubieran podido contaminar el suelo), y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

2.4. Climatología.

Breve descripción de las condiciones climáticas del ámbito del Plan. Se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales generados en las diferentes zonas y las posibles avenidas. Evolución y Previsión en función del cambio climático.

2.5. Calidad del aire.

Descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente e incidencia en la calidad del aire.

2.6. Confort sonoro.

Descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas “in situ”, así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Cumplimiento de medidas establecidas en la ordenanza de ruido que no sean contrarias a la normativa nacional vigente.

2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

- Valoración de los recursos hídricos subterráneos y superficiales, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces.
- Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua si las hubiera, recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.

2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.

- Flora y vegetación. Inventario y descripción de la flora y vegetación presentes en los diferentes ámbitos de actuación, incluyendo el estatus de protección a nivel regional, nacional y europeo, así como la cartografía correspondiente.
- Fauna. Inventario de las especies protegidas y/o catalogadas por la legislación nacional, regional y europea presentes en los diferentes ámbitos de actuación.
- Espacios naturales protegidos que podrían verse afectados indirectamente.

2.9. Paisaje.

Definición y descripción del entorno paisajístico afectado. Análisis de sus principales elementos constituyentes (relieve, vegetación, infraestructuras, asentamientos, infraestructuras, etc.). Identificación y descripción de unidades paisajísticas. Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores específicos de todo tipo, naturales, culturales, sociales y económicos. Análisis de visibilidad; determinación de las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

cuencas visuales relevantes. Evaluación de la calidad y fragilidad paisajística. Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como morfología, color, textura, contraste o integración en el entorno. Para este análisis se tendrá en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, así como la afección al entorno inmediato y implicaciones de los estudios de soleamiento al entorno inmediato de la zona afectada.

2.10. Socioeconomía.

Situación y análisis sociodemográfico del ámbito territorial del Plan. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias. Infraestructuras existentes (instalaciones ferroviarias, transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración; abastecimiento; ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.). Equipamientos culturales y turísticos. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación del Plan.

2.12. Riesgos naturales y tecnológicos.

Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al ámbito del Plan. En consonancia con lo indicado en el apartado 2.1.4., se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al ámbito, en especial, aquellos relativos a inundación; sísmicos; erosión, etc. En relación a la identificación de riesgos de inundación, es importante considerar la cartografía asociada para los periodos de retorno de 10 y 50 años.

2.13. Patrimonio cultural.

Análisis e identificación de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico, histórico, usos y actividades tradicionales, caracterización del estado de su situación actual, y riesgos para su conservación.

2.14. Modelo territorial.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada, y se describirá la capacidad de acogida del territorio.

2.15. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada al Plan, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono, debida a los cambios de uso del suelo experimentados, todo ello en concordancia con el apartado 3 de este Documento de Alcance.

2.16. Valoración global.

Además de la evaluación de los efectos ambientales de cada uno de los aspectos analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos especialmente relevantes de la situación actual en el ámbito del Plan. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el mismo. Se hará especial énfasis en aquellas cuestiones destacadas por las Administraciones públicas afectadas

3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN.

Dado que el cambio climático es un problema transversal que afecta prácticamente a todos los sectores, territorios y recursos, ara el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%. Por todo ello, deberá determinarse la contribución de los desarrollos previstos al cambio climático.

Así mismo, se atenderá a las siguientes especificaciones:

1. Se establecerán las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, erosión, incendio). En función del análisis de riesgos, el Plan debe formular las estrategias de actuación más adecuadas, debidamente justificadas. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.

2. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO2, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en el Plan y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la construcción de infraestructuras. Se describirá la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de las actuaciones propuestas y cambios paisajísticos que ocasionará el desarrollo del Plan. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.

4. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos generados por el Plan.

5. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora.

6. Zonas que puedan verse afectadas por contaminación de suelo y de acuíferos.

4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

Atendiendo a los análisis realizados en los apartados precedentes (situación y caracterización actual del territorio, y modificaciones previsiblemente inducidas por el nuevo instrumento de planificación), se estará en situación de identificar las situaciones que pueden suponer un problema ambiental relevante, a abordar, resolver y/o minimizar con la redacción definitiva del Plan.

Atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:

- La afección al paisaje generada por el efecto barrera de las infraestructuras.
- Afección al entorno relativo a los periodos de sombra, sobretodo en invierno y su afección.
- La afección a la vegetación existente. Se deberá preservar la vegetación existente. Modificación de alternativas para tenerlos en cuenta.
- La compatibilidad de las infraestructuras proyectadas con los condicionantes derivados del régimen de corrientes y con el riesgo de escorrentías superficiales e inundabilidad.
- Asimismo, se analizarán los aspectos que afectan a la calidad de vida derivados de:
    - o Contaminación atmosférica y calidad del aire.
    - o Contaminación sonora.
    - o Contaminación de suelos.
    - o Contaminación y calidad del agua.
    - o Modelo urbanístico e infraestructuras.
    - o Deterioro/ Pérdida de paisaje y patrimonio cultural.
    - o Salud.

5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se deberán especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan indicados en el apartado 2.1.3. e incluidos, entre otros, en los siguientes documentos de referencia:

- Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible (ONU).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Plan de adaptación al cambio climático 2021- 2030
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021- 2030
- Programa Estatal Marco de gestión de residuos 2016- 2022-03-21
- Estrategia Española de Economía Circular 2030
- Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas
- Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030

6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire, la biodiversidad, la fauna, la flora, y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo del Plan, los bienes materiales, la población, la salud humana, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación e infraestructuras previstas.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de las acciones y medidas planteadas.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

Si procede, se deberá aportar cartografía correspondiente a estas zonas, en formato digital, según se específica en el Anexo C del presente documento.

Asimismo, y considerando las aportaciones de los organismos consultados, específicamente se tendrán en cuenta los efectos relativos a:

a) Calidad del aire

Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo del Plan.

b) Confort sonoro

Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por la Ordenanza Municipal, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

c) Generación y gestión de residuos y aguas residuales

Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo del Plan en la generación y gestión de residuos y aguas residuales.

La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generaran como consecuencia del desarrollo del Plan, considerando los diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo del Plan.

d) Recursos hídricos

La previsión, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo del Plan considerando diferentes horizontes temporales (de al menos 9 años, indicando su procedencia).

Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas. Esta estimación deberá tener el detalle suficiente y estar basada en consumos actuales en el municipio para actuaciones similares a las que se pretenden llevar a cabo.

La disponibilidad de recursos hídricos que comporten nuevas demandas se estará a lo dispuesto del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas.

e) Hidrología e hidrogeología

Las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, así como la afección al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El riesgo de inundación para el sector y a terceros.

f) Biodiversidad

Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección las especies de flora y fauna protegida, u otras especies de especial interés a escala municipal.

g) Paisaje

Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje. Incidencia visual y cambios paisajísticos que ocasionará el Plan, una vez se ejecuten las actuaciones previstas. Impactos potenciales y justificación paisajística de la solución adoptada.

Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje.

h) Socioeconomía.

Efectos significativos sobre la población y las expectativas económicas.

i) Salud Pública.

Riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población.

Análisis de aquellos riesgos, peligros y molestias que pudieran ocasionarse a la población.

j) Riesgos naturales y tecnológicos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos (riesgo de inundación, riesgo sísmico).

Alteraciones del drenaje natural de los terrenos, teniendo en cuenta el régimen de corrientes y la inundabilidad.

k) Modelo territorial

Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial propuesto. Fragmentación de sistemas naturales y otros enclaves de interés ocasionada por el Plan; barreras urbanas, etc.

l) Cambio climático

El estudio de los efectos sobre el cambio climático se ha de realizar desde el doble punto de vista

de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las consideraciones recogidas.

Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el desarrollo del Plan pueda ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, el análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para **prevenir, reducir y corregir o compensar** cualquier efecto negativo o riesgo sobre el medio ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo considerando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas actuaciones relacionadas con los que a continuación se especifican, u otros que se determinen necesarios en la definición final del Plan. Estas medidas deberán ser acordes con los Criterios Ambientales y de Sostenibilidad indicados en el **Anexo A** de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

En especial, y teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán medidas dirigidas a los siguientes aspectos:

La biodiversidad y la funcionalidad ambiental

- Garantizar la protección y mantenimiento de los hábitats y aquellas especies vegetales de interés presentes en el área de actuación con la mínima afección a las zonas con mayor valoración ambiental.
- Evitar la pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales.

El cambio climático

- Se plantearán acciones y medidas que contribuyan a la reducción y/o compensación de la huella de carbono, en especial las relacionadas con el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible, la eficiencia energética en la edificación, el mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica en relación con los criterios, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir el impacto del Plan sobre el cambio climático y para contribuir a su adaptación.

  Estos criterios están recogidos en el Anexo A de este documento: CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD.

Gestión del agua

- Se plantearán medidas en relación a la mejoras de los sistemas de recogida, circulación, almacenamiento y/o evacuación de aguas pluviales, y posibles problemas asociados a la escorrentía superficial.
- Se describirán los posibles mecanismos de gestión de la demanda de los recursos hídricos, el ahorro de agua y la mejora de la calidad. Se establecerán criterios de priorización para la reutilización de aguas depuradas.

Paisaje

- Medidas dirigidas a conservar y/o mejorar el paisaje urbano, y los elementos que lo configuran.
- Medidas de integración paisajística, teniendo en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje, proponiendo medidas correctoras apropiadas.

Residuos

- Se describirán las medidas para una adecuada gestión de los residuos (reducción, reutilización, reciclaje). En todo caso se deberá tener en consideración el principio de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Contaminación acústica

Respecto a las medidas para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

Contaminación lumínica del alumbrado exterior y eficiencia energética.

Protección de la contemplación del cielo nocturno, y reducción de la contaminación lumínica generada en espacios urbanos e instalaciones aisladas.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados, indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes del Plan sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje, etc.), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/ eficacia de las acciones contempladas.

9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación que describa los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el **Anexo B** donde se relacionan indicadores ambientales de referencia).

Así, la vigilancia y el seguimiento y evaluación ambiental del Plan deberán contemplar:

- La descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos marcados.
- La definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida). Estos indicadores serán la base para desarrollar un “check list” del Plan que permita analizar su nivel de aproximación a los principios y criterios de sostenibilidad planteados.
- Las administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.
- Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental del Plan.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

En este proceso de seguimiento de la aplicación del mismo y del cumplimiento de los objetivos que se fijen, se deben incorporar mecanismos efectivos de participación y difusión pública.

10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía en archivos de formato CAD/GIS compatibles (dxf/shape) y debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS 89 necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de las líneas y acciones contempladas en el Plan, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del Plan propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.
4. Plano de análisis de los efectos que este Plan puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología, geología y edafología.
2. Climatología. Régimen de vientos teniendo en cuenta la topografía
3. Hidrología e hidrogeología.
4. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
5. Unidades Paisajísticas y Cuencas visuales
6. Usos del suelo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo del Plan.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas de prevención, correctoras y/o de compensación.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con las vías de comunicación, el medio rural o el tejido urbano adyacente.

Véase a este respecto el **Anexo C** donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

11. RESUMEN NO TÉCNICO.

Se incluirá un resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores que permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.

ANEXO A

CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

1. Uso y consumo del suelo

a) Establecer las infraestructuras contempladas en el Plan en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

b) Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).

c) Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.

d) Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

2. Valores Naturales

a) Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad.

b) Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, o de las propias alineaciones y arboledas existentes

c) Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

3. Gestión del agua

a) Promover el ciclo natural del agua.

b) Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

c) Proyectar actuaciones, instalaciones y equipamientos que faciliten la captación y almacenamiento de aguas pluviales, el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.

d) Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana, considerando estos aspectos en el diseño de redes de drenaje adecuadas.

e) Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.

4. Gestión de residuos

a) La correcta gestión de los residuos es una prioridad.

b) Atender a los principios de la Economía Circular y jerarquía de residuos, promoviendo la reducción de generación en origen, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje.

c) Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.

d) Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados y restaurando aquellos que aparezcan.

e) Analizar los procesos industriales a acometer en las instalaciones a fin de que fueran seleccionados aquellos menos agresivos con el medio ambiente, en relación fundamentalmente con lodos de depuración generados, su utilización y/o su vertido posterior.

f) Sustituir productos peligrosos por otros que no lo sean.

5. Calidad del aire

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.

b) Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza.

c) Promover la investigación y la innovación.

6. Confort sonoro

a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.

b) La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducir los daños que de esta pueda derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones. Asegurarse de cumplimiento de normativa aplicable.

c) Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, y el grado de exposición de la población.

d) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.

7. Gestión de la energía

a) Promover y fomentar el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica en exteriores.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

b) Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes proyectos del Plan.

c) Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).

d) Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.

e) Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.

f) Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.

g) Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

h) Tener en cuenta la no afección negativa a las construcciones próximas de forma que no se disparen los consumos en dichas zonas.

8. Paisaje

a) Evaluar previamente la incidencia paisajística de las actuaciones proyectadas en las alternativas de ubicación consideradas, valorando los efectos sobre el paisaje y las medidas a implementar en cada caso para su conservación y/o mejora. Las construcciones deberán tener similares alturas a las existentes en la zona de actuación.

b) Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad, los mosaicos agroforestales, y las vegas y huertas tradicionales.

c) Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

(enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.

9. Jardinería

a) Los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.

b) El uso de agua potable en riego de los jardines y zonas verdes debe evitarse. Para reducir el consumo, se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, priorizando el uso de las aguas terciarias o las pluviales recogidas en la red separativa.

10. Materiales de Construcción

a) Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.

b) Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

c) Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

d) Utilizar materiales que tengan ECOLABEL (etiquetado ecológico)

11. Movilidad

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

a) Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.

b) Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.

12. Cambio Climático

a) Limitación ajustada a una demanda previsible, razonable y documentada, para crecimiento de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo y moderando la demanda de movilidad y, en consecuencia, las emisiones por transporte.

b) Generación local de energía mediante fuentes renovables.

c) Condicionamiento de edificación a eficiencia energética o autosuficiencia.

d) Adaptación al efecto de "isla de calor urbana" minimizando la capacidad de aparcamiento en superficie para reducir la superficie pavimentada, por la tanto la concentración de calor. La minimización de la superficie vial impermeabilizada complementada con el fomento de bandas verdes de acompañamiento y bulevares, y el arbolado.

e) Diseño del pavimentado para aumentar la permeabilidad y reducir la escorrentía. Minimización de la impermeabilización de los espacios libres y aumentar su vegetación y arbolado de calle.

f) Consideración de las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje y diseño de redes de evacuación separativas considerando el incremento futuro de la torrencialidad en las lluvias.

ANEXO B

INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para el Plan que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

Indicadores propuestos

1. **Biodiversidad y medio natural**

- Superficie de zonas verdes.

2. **Suelo**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

a) Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.).

b) Suelos contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

c) Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

3. Aire

a) Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO2 equivalente).

4. Agua

a) Consumo de agua (m3/ año).

b) Vertidos (m3/ año, carga contaminante).

5. Confort acústico

a) Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa estatal vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).

6. Energía

a) Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

7. Residuos

a) Generación y gestión de residuos (%, Tm/año, Anual).

b) Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados / Residuos peligrosos generados x 100).

c) Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100).

d) Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100).

e) Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).

f) Caracterización y evolución de los Residuos Domiciliarios (% anual por fracciones, % de recuperación selectiva por fracciones, Tasas de reutilización y/o reciclaje).

8. Movilidad

a) Infraestructura de transporte (% de la superficie total).

b) Distribución de la superficie dedicada a transporte:

- Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.

- Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.

- Superficie de uso de vehículos motorizados/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

ANEXO C

PRESCRIPCIONES PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características del Plan y tendrán suficiente información para su correcta compresión e interpretación.

A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
    a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
    b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en https://sede.melilla.es/validacion

5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:

    a) Número de plano

    b) Título del plano

    c) Título del Estudio Ambiental Estratégico

    d) Grupo al que pertenece

    e) Escala (gráfica y numérica)

    f) Fecha de elaboración del mapa

    g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada

    h) Nombre del Órgano Promotor

    i) Nombre o razón social del consultor

    j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada

    k) Nombre y firma del técnico

B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el Plan se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW…) y siempre que sea posible en formato vectorial.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.

b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.

c. Se usarán elementos sencillos para grafiar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples).Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.

d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

S

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38229/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Emitir Informe Ambiental Estratégico en el que se determina la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Especial de Reforma Interior del Acuartelamiento Primo de Rivera, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como las consultas recibidas.

Por ello se ha elaborado el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que se recoge en el anexo I.

De acuerdo con el artículo 19.3 y 31.3 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico, incluyendo el Documento de Alcance y junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de Melilla (BOME), sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Asimismo, en base al apartado 5 del indicado artículo 31, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España s/n, Segunda Plante a la derecha Melilla (Melilla)
952 69 91 72
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Esta decisión de finalización del procedimiento de evaluación estratégica simplificada se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas, para que, en su caso, elabore el estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 20 y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes de la Ley 21/2013 ante el órgano sustantivo. De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de **quince meses** desde la notificación al promotor del documento de alcance.

A

Documento firmado
electrónicamente por HASSAN
MOHATAR MAANAN

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2022000346 de fecha 22/03/2022

Lo que CERTIFICO

Documento firmado
electrónicamente por JUAN LUIS
VILLASECA VILLANUEVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025401457247554 en *https://sede.melilla.es/validacion*